

Año 2025.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA E.-

Nº 15892/25.-

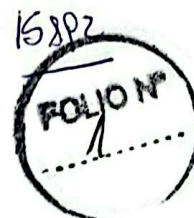
INICIADO ESCUELA SECUNDARIA Nº 2.-

MOTIVO ELEVA PROYECTO SOBRE CREACION BANDERA DISTRICTAL

ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VILLA GESELL.-

FECHA 30 de Octubre de 2025.-

Sr. Pte HCH.
Sr. Gyprian Dillatoguerre.
S



PROYECTO DE ORDENANZA – CREACION DE LA BANDERA DISTRITAL ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VILLA GESELL

VISTO:

La necesidad de fomentar la identidad cultural, la integración y el sentido de pertenencia en el distrito de Villa Gesell; y

La siguiente normativa:

La Constitución de la Nación Argentina, Arts. 5º, 14, 14 bis y 75 inc. 19.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Arts. 190, 191 y 192.

La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.806 y modificatorias), Arts. 24 inc. 1), 25 inc. 1), 26 inc. 1), 109 y concordantes.

La Ley de Educación Nacional Nº 26.206, Arts. 6º, 11 inc. f) y 90.

La Ley de Educación Provincial Nº 13.688, Arts. 2º, 3º y 45. y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Constitución Nacional en su Artículo 5º establece que cada provincia dicta su propia constitución, asegurando el régimen municipal, mientras que los Arts. 14 y 14 bis garantizan los derechos culturales y educativos.
- 2) Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Art. 190 establece las competencias municipales, y el Art. 192 inc. 4) específicamente atribuye a los municipios la función de "preservar, adecuar y realzar el patrimonio cultural...".
- 3) Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 10.806 en sus Arts. 24 inc. 1), 25 inc. 1) y 26 inc. 1), otorga a los municipios la facultad de dictar ordenanzas sobre cultura, educación y símbolos municipales, dentro de su territorio.
- 4) Que, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en su Art. 6º establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de proveer una educación integral que desarrolle la identidad nacional y local.
- 5) Que, la Ley de Educación Provincial Nº 13.688 en su Art. 3º inc. f) promueve el fortalecimiento de la identidad local, regional y provincial en el marco de la identidad nacional.
- 6) Que, la educación es el pilar fundamental para el desarrollo de una comunidad, y las escuelas son el ámbito natural donde se forjan los valores cívicos, la historia y la cultura local.

- 7) Que, nuestro distrito está compuesto por varias localidades que, manteniendo su identidad particular, conforman una unidad administrativa y social que merece contar con un símbolo propio que la represente a nivel escolar.
- 8) Que, la creación de una Bandera Distrital Escolar servirá como un elemento unificador y pedagógico, que refuerce en los niños, niñas y adolescentes el orgullo de pertenecer al Municipio de Villa Gesell .
- 9) Que, este emblema no pretende suplantarse a la Bandera Nacional Argentina, a la Bandera de la Provincia de Buenos Aires ni a los símbolos locales, sino enriquecer el ceremonial escolar, acompañándolos y representando la identidad distrital específica.
- 10) Que, resulta fundamental que el proceso de creación de dicho símbolo sea democrático y participativo, involucrando activamente a los estudiantes de todos los niveles educativos, a través de un concurso público que garantice la transparencia y la legitimidad del resultado.
- 11) Que, una vez establecida, es necesario reglamentar su uso protocolario en los actos escolares y públicos, así como promover la enseñanza de su significado en todas las instituciones educativas del distrito.
- 12) Que, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a este Honorable Cuerpo la sanción de las normas que dicten los lineamientos para la creación y uso de los símbolos distritales.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase la Bandera Distrital Escolar de Villa Gesell, la cual se erigirá como símbolo oficial de la unidad, identidad y valores de las comunidades educativas de todo el partido.

ARTÍCULO 2º: Instituyese el "Concurso Público para el Diseño de la Bandera Distrital Escolar de Villa Gesell", destinado a todos los estudiantes regulares de nivel inicial, primario, secundario y adultos de las instituciones educativas de gestión pública y privada del distrito.

ARTÍCULO 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Jefatura de Inspección Distrital, en coordinación con las áreas de Gobierno y Cultura, implemente las bases, el cronograma y la logística del concurso establecido en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: El concurso se regirá por las siguientes bases generales:

- a) La participación podrá ser individual o grupal.
- b) Los diseños presentados deberán ser originales e inéditos y representar, de forma

conceptual o gráfica, la unidad del distrito, la integración de sus localidades, y su idiosincrasia, historia, geografía, cultura o producción.

c) El Jurado de Selección será integrado por: el Señor Intendente Municipal o su representante, el Presidente del HCD o su representante, el Jefe de Inspectores Distritales, un Concejal designado por el HCD, un historiador o vecino notable designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del cuerpo docente y un representante estudiantil.

d) El fallo del jurado, que seleccionará el diseño ganador y podrá otorgar menciones especiales, será inapelable.

e) El/los autor/es del diseño ganador recibirán un diploma de honor y serán reconocidos en el acto de presentación oficial de la bandera.

ARTÍCULO 5º: Una vez seleccionado el diseño ganador, el Departamento Ejecutivo dispondrá la confección de la Bandera Distrital Escolar oficial en cantidad y formatos necesarios para su distribución y uso protocolario.

ARTÍCULO 6º: Establecese el día **20 de Junio - Día de la Bandera Nacional o una fecha fundacional del distrito** de cada año como el "Día de la Bandera Distrital Escolar de Villa Gesell", destinado a la realización de actos conmemorativos y educativos sobre su significado.

ARTÍCULO 7º: Dispónese que la Bandera Distrital Escolar deberá ser izada en todos los actos escolares y públicos del distrito, junto a la Bandera Nacional Argentina y la Bandera de la Provincia de Buenos Aires, en lugar de honor y de acuerdo al protocolo que se establezca por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, proveerá de una bandera a cada establecimiento educativo del distrito y promoverá la inclusión de su significado e historia en los contenidos curriculares locales.

ARTÍCULO 9º: De forma.

AIDANA BUENANOVA
50026819

SILVANA MAGALIAN
29.058.433.

MELANY AYALA
48.578.555



15892/25
30/10/25

CAROLINA MARTA
Directora
Escuela Secundaria Nº 2
Villa Gesell

1154345638

mcaroni@abc.gov.ar

secundario 2 villa Gesell e abc.gov.ar